



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memorial remitido por el apoderado de la ejecutante en fecha 21-noviembre-2022, el cual no fue integrado al expediente virtual en TYBA, en la fecha correspondiente. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA

Secretario

veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	LEONARDO HERRERA ESTRADA CC 71935540
DEMANDADO	JULIO CESAR GIRALDO FRANCO CC 3496831
RADICADO	230013103003 2018-00381-00.
ASUNTO	AUTO REQUIERE AL APODERADO DE LA EJECUTANTE
AUTO N°	

Visto el informe secretarial que antecede y verificados los documentos de los cuales da cuenta, observa el Despacho que, el apoderado judicial de la ejecutante, en atención al requerimiento realizado mediante Auto calendaro 15-11-2022, en fecha 21-11-2022 allegó memorial donde solicita al juzgado que le otorgue un mayor término para aportar las piezas del proceso de petición de herencia que cursó ante el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, por cuanto debe solicitar la digitalización de dicho proceso ante el juzgado correspondiente. Así mismo, anexó certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. 018-35390.

En atención a lo precedente y una vez revisado el expediente, se advierte lo siguiente:

-Mediante Auto calendaro 15-11-2022, el Despacho requirió al apoderado de la parte ejecutante para que **aclarara lo solicitado** y allegara certificado de tradición actualizado del inmueble hipotecado y prueba del proceso de petición de herencia, con el fin de resolver su solicitud, de notificar a los herederos que iniciaron acción de petición de herencia contra el aquí ejecutado, con el objeto de integrar litisconsorcio necesario y así evitar una nulidad procesal, "**ya que estos son los**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

actuales propietarios inscritos, del inmueble objeto de la acción ejecutiva hipotecaria

-Mediante Auto de fecha 05-12-2022, al no advertir el memorial presentado por el apoderado de la ejecutante en fecha 21-11-2022, por no encontrarse integrado al expediente virtual, el Despacho resolvió “**TENER POR NO CUMPLIDA LA ORDEN JUDICIAL dada al demandante en fecha 15 de noviembre de 2022 y, en consecuencia de lo anterior, no acceder al emplazamiento ni a la integración de litisconsorcio solicitada.**”

Ahora bien, una vez verificado el certificado de tradición allegado en fecha 21-11-2022, observa el Despacho que este corresponde al folio de **matrícula inmobiliaria No.018-35390**, el cual **NO CORRESPONDE al inmueble objeto de garantía hipotecaria de la obligación ejecutada dentro del presente proceso ejecutivo, identificado con la matrícula inmobiliaria 140-52186.**

Visto lo anterior, se hace necesario requerir nuevamente al apoderado del ejecutante, para que allegue certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **140-52186**, con el fin de determinar la situación jurídica actual del inmueble hipotecado, como garantía de la obligación que se ejecutada en el presente proceso ejecutivo hipotecario, toda vez que el certificado de tradición allegado, corresponde a otro folio de matrícula.

Lo anterior, toda vez que el togado afirma la existencia de nuevos propietarios del inmueble con M.I. 140-52186, en virtud de lo cual solicita integrar el litisconsorcio en la parte pasiva.

Ahora bien, en cuanto a la muerte del señor **JULIO CESAR GIRALDO FRANCO CC 3496831**, se hace necesario OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que certifiquen si la cedula que le corresponde en vida, se encuentra o no vigente, o si aparece registrada su defunción, y en qué fecha.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que certifiquen si la cedula que le corresponde en vida a **JULIO CESAR GIRALDO FRANCO CC 3496831**, se encuentra o no vigente, o si aparece registrada su defunción, y en qué fecha. Ofíciase por secretaria.

SEGUNDO: REQUERIR, por segunda vez, al apoderado de la parte ejecutante, para que, dentro del término de cinco (5), contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **140-52186**, con el fin de determinar la situación jurídica actual del inmueble hipotecado, como garantía de la obligación que se ejecutada en el presente proceso ejecutivo hipotecario, **toda vez que el certificado de tradición allegado, no corresponde al folio de matrícula del bien aquí hipotecado y embargado.**

Lo anterior, toda vez que el togado afirma la existencia de nuevos propietarios del inmueble con M.I. 140-52186, en virtud de lo cual solicita integrar el litisconsorcio en la parte pasiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c83645ebefcb0111e91ee4d25d68af333f8c8c188d1032bf6ea86fdb57618f**

Documento generado en 26/01/2023 07:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>